

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO REFERENTE AL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA EN SITUACIÓN DE BRECHA DIGITAL Y A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA , PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES.**

1. Denominación del proyecto.

Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

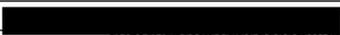
2. Legislación vigente.

El artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece con carácter general que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género que habrá de integrarse en todas las políticas públicas, planes, programas generales y principales disposiciones generales.

Así mismo, el artículo 6.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, dispone que Los poderes públicos de Andalucía incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Por otra parte, el artículo 3.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, declara que se requerirá el informe de evaluación del impacto de género en la elaboración de todas las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en ejercicio de la potestad prevista en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A su vez, el referido Decreto, declara que la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/09/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





3. Centro directivo que realiza el informe.

Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía.

Objeto del informe.

Elaborar el informe de impacto de género del proyecto de Orden a que se refiere el apartado 1.

4. Pertinencia del informe.

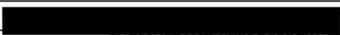
Este órgano directivo considera que el contenido del proyecto de Orden modificativa de las bases reguladoras a que nos estamos refiriendo no afecta a la igualdad de género.

5. Utilización lenguaje no sexista.

Es preciso indicar que la redacción del presente proyecto normativo se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros (actual Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras), por la que se insta a la utilización de un lenguaje no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía. En base a lo anterior, este órgano directivo ha tratado de utilizar un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto normativo objeto de este informe.

Todo ello de conformidad y a los efectos de lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

El Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía  
Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/09/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			